

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 4 de 2024

Conforme a la solicitud obrante en el documento digital No. 10 del expediente único, una vez verificado el mismo, se advierte que por error involuntario en la providencia del 29 de enero de 2024, en su numeral cuarto, se consignó como número de cédula del apoderado judicial de la parte demandante 70.714.083, cuando lo correcto es **79.714.083**, razón por la cual el despacho de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., procederá a corregir solamente el número de cédula consignada en dicho auto, en el sentido que es "79.714.083" y no como erradamente quedó, el resto de la providencia quedará incólume.

De otro lado, conforme al certificado catastral de fecha 23 de enero de 2024, allegado por el apoderado judicial de la parte interesada (Documento digital No. 11 expediente digital), el Despacho ordena agregarlo al expediente para los fines a que haya lugar.

Finalmente, y en relación con la solicitud allegada por el abogado Johan Ferney Acosta Bolívar, de fecha 10 de mayo de 2024, atinente a la elaboración del oficio de medida cautelar, verificado el expediente se advierte que por Secretaría, el 29 de mayo de 2024, fue enviado el oficio No. 0209 de la misma fecha, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, por lo que, si a bien lo tiene, puede acercarse a la citada entidad con el fin de que realice el trámite pertinente para materializar la orden dada por el Despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional (S),

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuatro del auto de fecha 26 de enero de 2024, por medio de la cual se admitió la demanda, en el sentido que la cédula de ciudadanía del abogado Johan Ferney Acosta Bolívar es 79.714.083 y no como erradamente quedó en citado auto, los demás aspectos de la providencia se mantienen incólumes.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el certificado catastral de fecha 23 de enero de 2024, allegado por el apoderado judicial de la parte interesada (Documento digital No. 11 expediente digital), para los fines a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR que a través de la secretaria del Juzgado sea enviado el link del expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante, en los términos solicitados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2e2f35b680bc0a91fec7adf360f64d246cd206788603458e7327da199fcd89**

Documento generado en 04/06/2024 06:03:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>